



Profunda reforma financiera

El Código Monetario empieza cambiando la liberalización o desregulación financiera, que existía antes, e instituye una fuerte regulación y control del sistema financiero privado (bancos), público (Biess, CFN, etc.) y popular-solidario (cooperativas de ahorro y crédito, COAC), mercado bursátil (bolsas) y seguros, unificando en un solo cuerpo legal la legislación financiera.

En la parte institucional adopta un modelo de regulador único, Junta de Regulación Monetaria y Financiera, que dicta las normas, y supervisores por segmento de mercado: banca, valores y seguros, de cuyo control se encargarán las superintendencias respectivas. Separa al ente regulador del supervisor.

Uno de los principios del Código es colocar al sistema financiero al servicio de los sectores productivos estableciendo niveles de crédito por actividad económica, que se daría en un contexto donde la captación de depósitos de la banca es de corto plazo y se buscaría reorientar el crédito, a mediano y largo plazo, hacia los sectores productivos, develando el problema estructural de un débil mercado de valores que no ofrece financiamiento a estos plazos (por ello la reforma al mercado bursátil). En consecuencia, la disyuntiva es canalizar crédito de más largo plazo con la banca (problema de descalce), desarrollar el merca-

do de valores para que provea este tipo de financiamiento o que la banca pública asuma este papel como se plantea en el mismo Código.

Hay dos importantes nuevas funciones de la Junta, a nivel macroeconómico. Primera, regular y monitorear el nivel de liquidez de la economía (circulación de dólares y otros medios de pagos) que es fundamental en dolarización para mantener el nivel de actividad económica. Segunda, se encargará de la gestión de los excedentes de liquidez, que se canalizarían a la inversión incidiendo en el crecimiento. Además puede adoptar medidas macroeconómicas respecto a activos internacionales, deuda externa y divisas de intermediarios financieros.

El Código busca precautelar la estabilidad del sistema financiero, protegiendo los ahorros del público, basado en tres pilares: regulación prudencial, supervisión eficiente y red de seguridad financiera. El primero procura prevenir riesgos financieros para lo cual los bancos y las COAC deben cumplir con indicadores financieros. La supervisión vigilará la solvencia y prudencia financiera y tendrá indicadores de alerta temprana. Con riesgo alto se obligará a dichos intermediarios financieros que apliquen un programa de supervisión intensiva. Con la red de seguridad financiera, el Fondo de Liquidez proveerá recursos si los inter-

mediarios tienen escasez de fondos, si hay quiebras se pagará la garantía de depósitos. Se introduce el mecanismo de resolución (conocido como banco bueno-banco malo) que permite liquidar la parte mala y vender la parte buena del banco.

Para disminuir el riesgo de crisis bancarias se prohíben las operaciones de créditos vinculados y, en caso de liquidación forzosa, los accionistas responderán con su patrimonio personal si existe dolo (normas inexistentes antes de la crisis bancaria).

Se restituyen dos instrumentos al Banco Central: las operaciones de redescuentos para canalizar créditos a bancos, que en la década del setenta proveyó recursos a sectores productivos; operaciones de mercado abierto que permitirán comprar o vender valores (títulos). También manejará el dinero electrónico.

Se establece el Sistema de Garantía Crediticia que permitirá que se otorgue un aval a personas que tengan dificultades para acceder a un crédito por falta de garantías. Se protege a los clientes en cuanto a la calidad de servicios, cobros no autorizados y se obliga al banco a contratar un defensor del cliente.

En síntesis, se trata de una profunda reforma financiera que otorga a las autoridades mayor poder de regulación y control de los intermediarios financieros para proteger los ahorros del público.